

Declaración de Cooperación para el Desarrollo Sostenible del Gran Chaco Americano

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil uno:

Por la República Argentina, el Señor Gobernador de la Provincia del Chaco, Don Angel Rozas;

Por la República de Bolivia, los Señores Prefectos: Don Marcelo Arana Ostría, Departamento Chuquisaca; Don Oscar Vargas Molina, Departamento de Tarija; Don José Padilla Rojas, en representación del Departamento de Santa Cruz de la Sierra;

Y por la República del Paraguay, los Señores Gobernadores Departamentales: Don Vidal Benítez Bareiro, Departamento Alto Paraguay; Don Orlando Penner, Departamento Boquerón.

CONSIDERANDO:

Que el Gran Chaco Americano constituye un ecosistema subregional de gran importancia como enclave único en el mundo; con sus particularidades y limitaciones para el objetivo del desarrollo sostenible, conformando una unidad geográfica de aproximadamente un millón de kilómetros cuadrados y con una comprobada riqueza de diversidad biológica caracterizada por procesos naturales extremos, en el que confluyen más de cuatro millones de habitantes con identidad cultural propia.

Que las Repúblicas de Argentina, Bolivia y Paraguay, de acuerdo a los lineamientos expresados en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y Mitigación de la Sequía, en función a lo resuelto en: la Segunda Conferencia Regional para América Latina y el Caribe, realizada en México en el año 1996, en la Tercera Conferencia Regional para América Latina y el Caribe, realizada en Cuba en el año 1997, y en la XI Reunión de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe, realizada en Perú en el año 1998, han estimado necesario instrumentar un programa de acción subregional de desarrollo sostenible del Gran Chaco americano.

Que nuestros países están comprometidos con el desarrollo sostenible, y en tal sentido han suscripto y son parte de tratados y convenios internacionales, regionales y bilaterales sobre la materia, entre ellos, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la